

y Aguas, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

RESUELVE

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la elaboración y ejecución del proyecto ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS AL DEPÓSITO DE TORMENTAS DE LA CÍCER I FASE, así como la dirección de las obras, redacción del plan de seguridad y coordinación de seguridad y salud.

Segundo. Autorizar y disponer los siguientes gastos:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- N.I.F.: A-35660844

- Aplicación Presupuestaria: 0402B/16000/61900

- Importe: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA EUROS (138.030,00 euros).

Tercero. Disponer la forma de pago siguiente:

1. Presupuesto de Ejecución Material 100.000,00 euros

2. G.G. y B.I. 19.000,00 euros 3. Honorarios de Redacción de Proyecto 4% PEM 4.000,00 euros

4. Dirección de obras y coordinación de seguridad y salud: contra certificaciones de obras, y en los porcentajes siguientes:

*Dirección de obras: 4% PEM 4.000,00 euros

*Coordinación de seguridad y salud: 1% PEM 1.000,00 euros

5. Plan de Seguridad: a partir del Acta de Comprobación del Replanteo y el porcentaje a aplicar es el siguiente:

*Plan de seguridad: 1% PEM 1.000,00 euros

6. I.G.I.C. 7% S. total: 9.030,00 euros

TOTAL: 138.030,00 euros

Cuarto. Condicionar la presente encomienda al cumplimiento de las siguientes obligaciones particulares:

* El plazo de ejecución de la encomienda será de cinco meses:

1. (2) meses redacción del proyecto y adjudicación de las obras.

2. (3) Ejecución de los trabajos, a partir del Acta de comprobación del replanteo.

• La designación del responsable del contrato, el coordinador de seguridad y salud y la dirección facultativa corresponderá al Ayuntamiento.

• La emisión de breves notas informativas de carácter semanal en las que se visualice la ejecución de cada una de las obras

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Decreto 19950/2015, de 19 de junio), Roberto Santana Rodríguez.

2.794

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

3.959

ACUERDO DE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA INTEGRACIÓN PUERTO-CIUDAD EN EL ISTMO DE SANTA CATALINA.

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 10.863/2016, de fecha 14 de abril, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria,

S.A., para la “Redacción de proyectos para la integración Puerto-Ciudad en el Istmo de Santa Catalina”, que resulta del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la Redacción de proyectos para la integración Puerto-Ciudad en el Istmo de Santa Catalina”.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 23 de febrero de 2016, para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se dispone la iniciación de expediente para encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la “Redacción de proyectos para la integración Puerto-Ciudad en el Istmo de Santa Catalina”.

III. Memoria y evaluación económica del coste de la encomienda.

IV. La Asesoría Jurídica informa de conformidad con fecha 03/03/2016.

V. De conformidad con el artículo 111.1 de la Ley de Municipios de Canarias, los informes emitidos dentro de los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento deberán ser evacuados en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la recepción de la petición acompañada de la documentación necesaria, plazo ya caducado, sin que el Servicio haya tenido notificación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(…)”

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“(…)”

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(…)”

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Anónima” regula el objeto social de dicha sociedad, y en la letra b) y g) del apartado 1, disponen lo siguiente:

“Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(…)”

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes

de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente.”

Cuarto. En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de Distrito y Personal Directivo (Coordinadores y Directores Generales), en virtud del cual, dispone:

“(…)

DECRETO:

(...)

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de Distrito y Personal Directivo (Coordinadores y Directores Generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, Presidentes de Distrito y en el Personal Directivo, de las funciones atribuidas al Alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(...)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000

euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las Áreas de Gobierno y de las Áreas Delegadas: Gastos de cualquier cuantía.

(...)”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de Distrito y Personal Directivo (Coordinadores y Directores Generales),

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A., la “Redacción de proyectos para la integración Puerto-Ciudad en el Istmo de Santa Catalina”, por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (157.983,18 EUROS).

- Proyecto “Parque marítimo en el entorno de la Plaza de Canarias y Muelle Santa Catalina. Fase II”. 107.563,02 euros.

- Proyecto “Pasarela peatonal y aérea de unión Puerto-Ciudad en el extremo norte del Muelle Sanapú y entorno del Mercado del Puerto”. 50.420,16 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- N.I.F.: A-35660844.

- Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/609.00.

- Importe: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (157.983,18 EUROS).

Tercero. El plazo será de DOS MESES a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, (Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

2.807

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

3.960

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO INFORMES COMPETENCIA DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y DE OBRAS PÚBLICAS, DURANTE LOS EJERCICIOS 2016-2019.

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 9.925/2016, de fecha 8 de abril, por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la realización de informes en materia de ordenación del territorio, planeamiento y evaluación ambiental, así como informes competencia de ingenieros industriales y de obras públicas, durante los ejercicios 2016-2019, que resulta del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN del Concejal de Gobierno del

Área de Urbanismo, por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la realización de informes en materia de ordenación del territorio, planeamiento y evaluación ambiental, así como informes competencia de ingenieros industriales y de obras públicas, durante los ejercicios 2016-2019.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de diciembre de 2015, el Jefe del Servicio de Urbanismo, emite informe propuesta para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución número 44.238, de fecha 29 de diciembre de 2015, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone el inicio del expediente.

III. Memoria justificativa y evaluación económica de la encomienda referenciada.

IV. Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal.

V. De conformidad con el artículo 111.1 de la Ley de los Municipios de Canarias, los informes emitidos dentro de los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento deberán ser evacuados en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la recepción de la petición acompañada de la documentación necesaria, plazo ya caducado, sin que el Servicio haya tenido notificación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización